



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general  
26 de junio de 2026  
Español  
Original: inglés

### Órgano Subsidiario sobre la Aplicación Séptima reunión

Nairobi, 4 a 12 de agosto de 2026

Tema 4 b) del programa provisional\*

**Movilización de recursos y mecanismo  
financiero: mecanismo financiero**

### Mecanismo financiero\*\*

#### Nota de la Secretaría

## I. Introducción

1. La presente nota se ha elaborado para facilitar el análisis de la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero del Convenio, de conformidad con el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, aprobado mediante la decisión [III/8](#). De acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 8 de la decisión [XII/30](#), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha puesto a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación la versión preliminar de su informe para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, cuyo resumen figura en el documento CBD/SBI/7/4/Add.1 y cuyo texto completo se incluye en un documento informativo.

2. Las secciones II a VI de la presente nota siguen la estructura del memorando de entendimiento y se centran en su aplicación durante el actual período entre sesiones. La sección VII contiene un proyecto de recomendación para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario en su séptima reunión, que incluye elementos de un proyecto de decisión para que lo examine la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión, complementando los elementos del proyecto de decisión incluidos en la recomendación [6/2](#) aprobada por el Órgano Subsidiario en su sexta reunión.

## II. Orientación: preparación para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 - junio de 2034)

3. Para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 21 del Convenio, relativos a las orientación, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión [1/2](#), relativa a la política y la estrategia, las prioridades programáticas, los criterios de elegibilidad y una lista de las Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las

---

\*[CBD/SBI/7/1](#).

\*\*El presente documento se publica sin revisión editorial, con excepción del proyecto de recomendación que figura en la sección VII.

Partes que son países desarrollados. Desde entonces, la Conferencia de las Partes ha proporcionado orientaciones adicionales en cada una de sus reuniones posteriores.

4. Con el fin de dar respuesta a las necesidades de programación en sincronía con los períodos de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Conferencia de las Partes adoptó marcos cuatrienales orientados a la obtención de resultados de las prioridades programáticas relacionadas con la financiación de la biodiversidad para los ciclos de reposición del quinto al noveno, tal y como se recoge, respectivamente, en las decisiones [IX/31](#), [XI/5](#), [XIII/21](#), [15/15](#) y [16/33](#).

5. Basándose en el marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos para el noveno período de reposición (julio de 2026-junio de 2030), la Secretaría del Convenio aportó observaciones, en coordinación con otros convenios relacionados con la diversidad biológica, a todas las iteraciones de las orientaciones programáticas y políticas para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Según el informe de la Secretaría del Fondo (GEF/C.71/07), todas las observaciones se abordaron debidamente.

6. Sobre la base de la experiencia y las lecciones aprendidas, el anexo III del proyecto de decisión que figura en la sección VII de la presente nota contiene un proyecto de mandato para la elaboración de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el décimo período de reposición, que abarcará desde julio de 2030 hasta junio de 2034. El Órgano Subsidiario tal vez desee recomendar que se encargue a la Secretaría la elaboración de un marco cuatrienal con arreglo a dicho mandato.

### **III. Rendición de cuentas: proyecto preliminar del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes**

#### **A. Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

7. El proyecto preliminar del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes<sup>1</sup> abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de marzo de 2026, si bien los tres últimos meses del octavo período de reposición, hasta el 30 de junio de 2026, se incluirán en el proyecto definitivo. En el proyecto se proporciona la información exigida sobre las actividades de los proyectos destinados a apoyar la aplicación del Convenio y sus dos Protocolos en la esfera de actividad de la biodiversidad, otras esferas de actividad y fondos relacionados; la respuesta del Fondo a las orientaciones de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluidos los resultados de la negociación de la novena reposición, la ejecución de la cartera y los resultados de las reformas en curso; y las evaluaciones de la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El proyecto incluye la siguiente información relativa al Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:

a) Se destinó un total de 31 050 millones de dólares para apoyar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidos 4200 millones de dólares procedentes de todos los fondos y líneas de programación pertinentes del Fondo, 26 850 millones de dólares en cofinanciación movilizada y 2130 millones de dólares del sector privado;

b) Ocho proyectos de financiación mixta movilizaron 122,8 millones de dólares de financiación del Fondo y 2030 millones de dólares en cofinanciación, entre los que se incluyen tres bonos innovadores basados en resultados de biodiversidad en Indonesia, Madagascar y Rwanda, un mecanismo de conversión de deuda por naturaleza en América Latina y el Caribe, y tres proyectos dirigidos a los sectores de la alimentación y la agricultura;

<sup>1</sup> CBD/SBI/7/4/Add.1.

c) Un total de 1411 millones de hectáreas de tierra y mares se vieron directamente afectadas por la financiación destinada a la biodiversidad durante el octavo período de reposición, y 39,9 millones de personas se beneficiaron de las actividades relacionadas con la biodiversidad, entre ellas 19,8 millones de mujeres;

d) El tiempo medio de tramitación para la aprobación se redujo en un tercio durante la última década, y el índice de satisfacción relativo a la cartera de biodiversidad fue superior a la media del Fondo;

e) Durante el octavo período de reposición, se prestó financiación a 142 países, y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados recibieron el 39,5 % del apoyo total del Fondo;

f) 139 países participaron en el «Programa marco de apoyo a la revisión y actualización de la estrategia y el plan de acción nacionales en materia de biodiversidad y a la elaboración de los séptimos informes nacionales» (72 035 millones de dólares), y 138 países participaron en el proyecto Apoyo a la Acción Temprana del Marco Mundial de Biodiversidad correspondiente al séptimo período de reposición (39,3 millones de dólares);

g) 91 países recibieron ayuda del «Programa marco de apoyo al desarrollo de planes de financiación de la biodiversidad» (38,19 millones de dólares) para elaborar sus primeros planes nacionales de financiación de la biodiversidad;

h) 105 Partes que cumplían los requisitos participaron en el proyecto «Apoyo a la preparación de los quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología» (4,06 millones de dólares);

i) 96 Partes que cumplían los requisitos participaron en el proyecto «Apoyo a la preparación del primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización» (3,7 millones de dólares);

j) Además de otros proyectos y programas centrados en apoyar las acciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, se crearon dos iniciativas de financiación específicas para esos grupos: la Iniciativa *Heart of Conservation* (El corazón de la conservación), en el octavo período de reposición, y la Iniciativa de Conservación Inclusiva, del séptimo período de reposición, cada una de ellas con una dotación de 22,54 millones de dólares procedentes del Fondo;

k) Entre el 31 de julio de 2022 y el 31 de junio de 2025, un promedio del 43 % de la cartera del programa de pequeñas donaciones tuvo como esfera de actividad principal la biodiversidad, y el 61 % de los recursos del Fondo programados a través de las esferas de actividad de degradación de las tierras, cambio climático, aguas internacionales y sustancias químicas y desechos del Fondo Fiduciario del Fondo contribuyeron a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

## **B. Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad**

8. En el proyecto preliminar del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial también se proporciona información actualizada sobre el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, incluidos su establecimiento y puesta en funcionamiento, la prestación de apoyo por parte del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y las evaluaciones realizadas, en particular:

a) Se comprometieron 387,2 millones de dólares procedentes de 11 gobiernos soberanos y un gobierno subnacional, de los cuales 362,1 millones de dólares se destinaron a 87 países a través de cinco rondas de selección;

b) Se programó el 38,8 % de la financiación del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad en beneficio de 47 pequeños Estados insulares en desarrollo y países menos adelantados, frente a la meta fijada del 36 % + 3 %;

c) El 30,4 % de los recursos del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad se programó a través de instituciones financieras internacionales, frente a la meta del 25 %;

d) El 31,8 % de la financiación programada del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad se destinó a apoyar las acciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en favor de la biodiversidad, frente a la meta del 20 %;

e) Se llevaron a cabo dos evaluaciones: la evaluación formativa del Fondo del Marco Mundial para la Biodiversidad (junio de 2025) y la segunda evaluación formativa del Fondo (junio de 2026).

#### **IV. Autoridad: séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero**

9. El anexo II del proyecto de decisión preparado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la recomendación [6/2](#) incluye el mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero. Cabe señalar que la Conferencia de las Partes decidió, en el párrafo 29 de la decisión [15/15](#), emprender, en su 18ª reunión, una revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con respecto a su escala, rapidez, accesibilidad y arreglos futuros. Se sugiere que la labor preparatoria para esta revisión de balance se lleve a cabo conjuntamente con el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

#### **V. Necesidades de financiación durante el décimo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

10. La novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2026-junio de 2030) concluyó con promesas de contribuciones por valor de 3900 millones de dólares de 21 Partes en el Convenio, entre las que se incluyen países desarrollados, países en desarrollo y países con economías en transición. El resumen de las negociaciones de la novena reposición del Fondo Fiduciario incluye las orientaciones programáticas y la asignación de recursos establecidas en el mismo, las recomendaciones de políticas y el proyecto de resolución sobre la reposición.

11. El anexo I del proyecto de decisión elaborado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la recomendación [6/2](#) contiene el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, de conformidad con la orientación brindada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030-junio de 2034), que sugieren plataformas nacionales para la planificación de proyectos de biodiversidad. También se prevén plataformas nacionales en la estrategia de participación de los países incluida en las orientaciones programáticas del noveno período de reposición.

#### **VI. Cooperación entre secretarías**

12. A pesar de las limitaciones presupuestarias, las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial han intensificado su cooperación desde la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas mediante:

- a) Participación en las reuniones primera a cuarta sobre la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (20 y 21 de mayo de 2025; 7 a 9 de octubre de 2025; 19 y 20 de enero de 2026 y 9 de abril de 2026);
- b) Coordinación con los acuerdos ambientales multilaterales, incluidos los convenios relacionados con la diversidad biológica, con el fin de presentar observaciones por escrito sobre los proyectos de orientaciones programáticas y de políticas para el noveno período de reposición;
- c) Participación en las reuniones 68ª a 71ª del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y en los intercambios interactivos relacionados con el Consejo (16 a 20 de diciembre de 2024; 2 a 6 de junio de 2025; 15 a 19 de diciembre de 2025 y 31 de mayo a 3 de junio de 2026);
- d) Interacciones con la Oficina de Evaluación Independiente, el Grupo Asesor Científico y Tecnológico, y la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- e) Participación en las reuniones tercera a sexta del Consejo del Fondo del Marco Mundial para la Biodiversidad (20 de diciembre de 2024; 6 de junio de 2025; 18-19 de diciembre de 2025 y 2-3 de junio de 2026);
- f) Participación en la octava Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (4 y 5 de junio de 2026);
- g) Participación en las reuniones del Grupo Asesor Técnico para el noveno período de reposición (18 a 20 de febrero de 2025);
- h) Comunicación dirigida a los puntos focales operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre la importancia de la evaluación de las necesidades de financiación del Fondo realizada por la Secretaría del Convenio, con el fin de servir de base para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo;
- i) Consulta sobre el marco de resultados mejorado del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y el proyecto de directrices del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad relativas al seguimiento de las corrientes financieras que respaldan las acciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en favor de la biodiversidad;
- j) Múltiples actos conjuntos y seminarios web relacionados con el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y los informes nacionales en el marco del Convenio y sus Protocolos, el seguimiento y la presentación de informes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el Fondo Cali para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos;
- k) Cooperación a través de comités directivos con los organismos, incluido el apoyo al desarrollo y la aplicación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad;
- l) Seguimiento y revisión de las propuestas de proyectos a través del portal del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

## VII. Recomendación

13. El Órgano Subsidiario tal vez desee aprobar una recomendación del siguiente tenor:

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

*Recomienda* que, en su 17ª reunión, la Conferencia de las Partes adopte elementos de una decisión del siguiente tenor<sup>2</sup>:

*La Conferencia de las Partes*

1. *Observa con agradecimiento* los compromisos asumidos, a fecha de 30 de mayo de 2026, para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por parte de los países participantes, a saber: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Francia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Sudáfrica y Suiza, que ascendían a aproximadamente 3.900 millones de dólares, utilizando los tipos de cambio de referencia acordados para el período de reposición;

2. *Insta* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que asumen voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados a que refuercen aún más sus compromisos actuales para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y, si aún no lo han hecho, a que asuman compromisos oportunos y adecuados, en apoyo de la plena implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>3</sup>;

3. *Acoge con satisfacción* la inclusión, en las orientaciones programáticas y las recomendaciones de políticas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el noveno período de reposición, de la iniciativa de conservación para los pueblos indígenas y las comunidades locales, que se basa en versiones anteriores de la iniciativa de conservación inclusiva y cuenta con una dotación ampliada de 100 millones de dólares, la asignación del 35 % de los recursos totales para el período a la esfera de actividad de la biodiversidad y el objetivo de que al menos el 70 % de la financiación durante el período se destine a la biodiversidad, de acuerdo con la metodología de los marcadores de Río<sup>4</sup>;

4. *Toma nota* del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes<sup>5</sup>;

5. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que intensifique los esfuerzos para seguir reforzando su eficacia, entre otras cosas mediante lo siguiente:

- a) Mejorar las vías de integración, los enfoques y los programas integrados que aportan beneficios ambientales en todo el sistema;
- b) Permitir una mayor inversión del sector privado mediante incentivos, normativas e instrumentos de financiación mixta, incluida la creación de capacidad;
- c) Promover enfoques que abarquen a toda la sociedad, a todo el gobierno y a toda la economía, con el fin de reforzar la implicación a nivel nacional y la armonización de las medidas en materia de biodiversidad con las prioridades nacionales de desarrollo;
- d) Seguir mejorando su sistema de asignación de recursos;
- e) Mantener un mayor apoyo a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otras cosas mediante la reducción de los costos de transacción y la simplificación de los procedimientos de acceso;
- f) Ampliar el apoyo inclusivo a los pueblos indígenas y las comunidades locales;

<sup>2</sup>Si se aprueban, los presentes elementos se integrarán con los de la recomendación [6/2](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en un único proyecto de decisión.

<sup>3</sup>Decisión [15/4](#), anexo.

<sup>4</sup>Véase Fondo para el Medio Ambiente Mundial, «Informe sobre la novena reposición del Fondo Fiduciario del FMAM», documento GEF/A.08/04, anexos I y II.

<sup>5</sup>CBD/COP/17/5/Add.1.

g) Promover iniciativas regionales y multinacionales impulsadas por los propios países y coordinadas a nivel regional, incluidas las iniciativas transfronterizas centradas tanto en las prioridades nacionales como en la generación de beneficios ambientales más amplios;

6. *Toma nota* de la información sobre el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial presentado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

7. *Reitera* el llamamiento hecho por el Consejo del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad en su sexta reunión para que se aporten contribuciones nuevas y adicionales de todas las fuentes, con el fin de apoyar la capitalización continua, rápida y sólida del Fondo;

8. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que intensifique sus esfuerzos para movilizar recursos y a que informe sobre la aplicación de su estrategia de movilización de recursos para el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad durante el período comprendido entre julio de 2026 y junio de 2030;

9. *Exhorta* a la secretaría del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y a los organismos pertinentes a que mejoren los acuerdos de cofinanciación y agilicen el proceso de aprobación de los proyectos aprobados en el marco del Fondo;

10. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, considere la posibilidad de apoyar lo siguiente:

a) Plataformas nacionales pertinentes para la planificación de proyectos sobre biodiversidad, junto con su estrategia de participación a nivel nacional;

b) La preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>6</sup>, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>7</sup> y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización<sup>8</sup>;

c) Creación de capacidad para movilizar financiación del sector privado, incluida la procedente de los mercados de capitales;

11. *Decide* llevar a cabo la labor preparatoria para su revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, a la que se hace referencia en el párrafo 29 de la decisión [15/15](#), de 19 de diciembre de 2022, junto con su séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero;

12. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que vele por que se tenga en cuenta el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero;

13. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, para que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y posteriormente aprobado por la Conferencia de las Partes en su 18.ª reunión, de conformidad con el mandato que figura en el anexo III de la presente decisión.

<sup>6</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>7</sup>*Ibid.*, vol. 2226, núm. 30619.

<sup>8</sup>*Ibid.*, vol. 3008, núm. 30619.

**Anexo II<sup>9</sup>****Mandato para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero**

4 (nbis). La revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad con respecto a su escala, rapidez, accesibilidad y arreglos futuros, solicitado en la decisión [15/15](#) de 19 de diciembre de 2022;

10bis. El informe incluirá, como anexo, la revisión de balance a la que se hace referencia en la decisión [15/15](#).

**Anexo III****Mandato para la elaboración de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados relacionados con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034****I. Antecedentes y fundamento**

1. De conformidad con el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>10</sup>, la Conferencia de las Partes determinará la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros disponibles por conducto del mecanismo financiero y su utilización, incluidos el seguimiento y la evaluación periódicos de dicha utilización. El su gestión del mecanismo financiero establecido en virtud del Convenio, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial financiará las actividades que estén en total conformidad con las orientaciones que le proporcione la Conferencia de las Partes y comunicará toda la información pertinente a la Conferencia de las Partes.

2. En previsión de las orientaciones programáticas y de políticas para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Conferencia de las Partes, en su decisión [16/33](#), adoptó un marco cuatrienal de prioridades programáticas de biodiversidad orientado a la obtención de resultados, con miras a orientar la programación y la utilización de la financiación del Fondo relacionada con la biodiversidad, garantizar la armonización con las estrategias y planes de acción nacionales actualizados en materia de biodiversidad y mejorar la coherencia estratégica, los beneficios ambientales a escala mundial, el impacto cuantificable y la asignación eficiente de recursos.

**II. Objetivo**

3. El presente mandato servirá de guía para la elaboración de un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados que defina las prioridades estratégicas, los resultados previstos, los indicadores y las modalidades de asignación de recursos para la financiación de la biodiversidad por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial desde julio de 2030 hasta junio de 2034, lo que permitirá a los países y a las entidades de ejecución lograr avances cuantificables hacia los objetivos del Convenio y sus Protocolos, así como hacia los objetivos para 2050 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>11</sup>.

4. El marco cuatrienal promoverá la rápida aplicación de cualquier instrumento que suceda al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y, según proceda y sea

<sup>9</sup>Los anexos I y II figuran en la recomendación [6/2](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Se propone que los dos párrafos del presente anexo II se incluyan en el proyecto de anexo II de la recomendación [6/2](#).

<sup>10</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>11</sup>Decisión [15/4](#), anexo.

oportuno, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>12</sup> y a los documentos estratégicos mundiales relacionados, durante el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030-junio de 2034).

### III. Alcance

5. El marco se aplicará a toda la programación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en materia de biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y julio de 2034, incluidos los proyectos de gran y mediana envergadura, las actividades de apoyo y los programas integrados con componentes de biodiversidad.

6. El marco tendrá por objeto orientar las líneas de asignación de fondos a nivel mundial, regional y nacional, respetando al mismo tiempo el carácter impulsado por los propios países de la programación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para todos los países Partes en el Convenio y sus Protocolos que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta la posible cofinanciación y los recursos movilizados.

7. El marco no predeterminará los diseños de los proyectos, sino que proporcionará una orientación estratégica mediante resultados prioritarios acordados y ámbitos indicativos de intervención.

### IV. Metodología

8. En la elaboración del marco cuatrienal se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:

- a) Las orientaciones existentes proporcionadas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la Conferencia de las Partes, tal y como se consolidan periódicamente;
- b) Los resultados y las conclusiones de la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;
- c) Las evaluaciones pertinentes realizadas en el marco de los dos Protocolos, incluidos los resultados de la quinta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>13</sup> y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación<sup>14</sup> y del plan de acción para la creación de capacidad<sup>15</sup> para el Protocolo;
- d) Los elementos pertinentes del asesoramiento estratégico adoptado por los órganos rectores de otros convenios relacionados con la diversidad biológica, según lo comunicado por sus respectivas secretarías;
- e) Las prioridades nacionales de financiación que se ajusten a las prioridades mundiales acordadas y que se hayan elaborado sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación y los progresos realizados, según lo comunicado por los países elegibles;
- f) Cualquier otra información y análisis pertinentes, como las prácticas anteriores de programación de recursos y las evaluaciones de las necesidades de financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

### V. Aplicación

9. La Secretaría Ejecutiva preparará un proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados, en relación con la utilización de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad, para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, en consulta y colaboración con las

<sup>12</sup>Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

<sup>13</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

<sup>14</sup>Decisión [CP-10/3](#), anexo.

<sup>15</sup>Decisión [CP-10/4](#), anexo.

secretarías de los convenios pertinentes y con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluidos sus organismos y su Grupo Asesor Científico y Tecnológico.

10. La Secretaria Ejecutiva distribuirá el proyecto de marco para su revisión por pares antes de que sea examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

---